

# **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 612 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

0 3 OCT. 2024

VISTOS: el Memorándum N° 01610-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Pago por concepto de Luto, a favor de TEODORA PAREJA BERROCAL, en mérito a la Opinión Legal N° 065-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-ERV, Informe N° 059-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., Cálculo de Liquidación N° 027-2024-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Tramite N° 03517; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N°03517, de fecha 19 de abril del 2024, Teodora Pareja Berrocal, identificada con DNI N° 31180889, en su condición de personal activo de la Institución: Técnico en Enfermería del C.S. Kaquiabamba, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto, a raíz del deceso de su señor padre: Florentino Pareja Flores, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia de la Resolución Directoral N° 591-2013-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II, de fecha 08 de noviembre de 2013, copia de DNI de Florentino Pareja Flores, copia de DNI de Teodora Pareja Berrocal, copia del Acta de Defunción N° 5001434327 correspondiente a Florentino Pareja Flores, Certificado de Defunción General N° 2000914882 correspondiente a Florentino Pareja Flores, copia de boleta de pago, correspondiente al mes de marzo, de Teodora Pareja Berrocal, copia de partida y/o acta de nacimiento de Florentino Pareja Flores, contrato de trabajo –ATICCA, pago por Roxana Pareja Berrocal, con DNI N° 09021215, por concepto de construcción de nicho, por un monto de S/. 1,800.00 soles;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5) de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3) del artículo 12° del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3) del artículo 9° de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 059-2024-RESP/LIQ/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 17 de junio del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, informando que, se ha culminado la determinación del cálculo para el cumplimiento de pago por subsidio por gastos de sepelio y luto a favor de Teodora Pareja Berrocal, Técnica en Enfermería, de nivel STC, trabajadora activa en el Centro de Salud de Kaquiabamba, por el fallecimiento de su señor padre Florentino Pareja Flores, acaecido el 29 de marzo de 2024; para lo cual adjunta el Cálculo de Liquidación N° 027-2024-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANCKA AND, de fecha 14 de junio de 2024; por un monto ascendente a S/. TRES MIL SOLES 00/100 (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-ERV, de fecha 12 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la Técnica en Enfermería Teodora Pareja Berrocal, identificada con DNI N° 31180889, servidora nombrada en el Centro de Salud de Kaquiabamba, como Técnica en Enfermería, de nivel STC, el monto ascendente de TRES MILY 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el fallecimiento de su señor padre FLORENTINO PAREJA FLORES, con DNI N° 31168146, ocurrido el 29 de marzo de 2024";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-









### **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## **RESOLUCION DIRECTORAL**

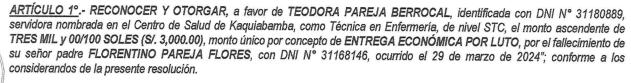
Nº 612 -2024-DG-DISA APURIMAC II 3 0CT. 2024

Andahuaylas,

APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuavlas:

#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4º .- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ViewResol





